

# 8113

6/1/5465

224476/61

Ley por medio de la cual  
modifican los ordinales Nos.  
39, 45 y 59, y que suprime los or-  
dinales Nos. 40, 41, 44, 47, 48, 49,  
50, 51, 52, 54 y 66 del art. 1º de la  
Ley No. 5412 de fecha 8 de Oct. 1960,  
que establece un impuesto de  
consumo interno.

6 Puzas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo, D.N.  
22 de agosto del 1961

00707

Señor Lic.  
Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley que modifica los ordinales Nos. 39, 45 y 59 y que suprime los ordinales Nos. 40, 41, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54 y 66 del Art. lro. de la Ley No. 5412 de fecha 8 de octubre de 1960, que establece un impuesto de consumo interno.

Atentamente le saluda,

Carlos Rafael Goico Morales,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

01/15465



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se modifican los ordinales Nos.39, 45 y 59 del artículo 1ro. de la Ley No.5412, que establece un impuesto de consumo interno, de fecha 8 de octubre de 1960, para excluir de los mismos los siguientes efectos, a fin de que queden libres del impuesto previsto por dicha Ley:

- a) Pan, biscochos, tortas y pudines hechos de harina de cereales o de legumbres, dulces o no.
- b) Extractos y preparaciones para dar sabor a refrescos y bebidas gaseosas.
- c) Frutas y bayas secas o desecadas.

Art. 2.- Se suprimen los ordinales 40, 41, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54 y 66, del citado artículo 1ro. de la referida Ley No.5412, a fin de que queden también libres del impuesto establecido en la misma los efectos que se expresan a continuación:

- a) Fideos, macarrones y pastas para sopas, preparadas o no.
- b) Canelón y canela de todas clases.
- c) Frutas, bayas, nueces y otros productos cristalizados.
- d) Quesos de todas clases.
- e) Mantequilla, manteca y sustitutos.
- f) Siropes y jarabes de almendras y en general siropes y jarabes para fabricación de bebidas o darles sabor.
- g) Conservas de carnes, de pescados o mariscos, en latas o potes, y todas las demás carnes, pescados o mariscos en cualquier forma de envase.
- h) Sopas de todas clases.
- i) Leche fresca, esterilizada o no; leche o crema conservada, evaporada, condensada, concentrada o deshidratada, en polvo o preparada de cualquier otro modo para tomarse como alimento.
- j) Ajos y cebollas.
- k) Almendras, avellanas, castañas, nueces y maní de cualquier clase.

Art. 3.- Los alimentos preparados para niños, importados en envases especiales, y siempre que su uso esté indicado en los envases, estarán exentos del impuesto establecido por la citada Ley No.5412.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del

EL CONGRESO NACIONAL

EN HOMENAJE DE LA REPUBLICA

EN SUO LA REPUBLICA

Art. 1.- La redacción de los artículos 10, 11 y 12 del artículo 100 de la Ley No. 111, que establece un Instituto de Estudios de la Cultura de la Ley, para estudiar de las bases las siguientes materias:

a) Por, disposiciones, leyes y reglamentos de las Cortes de Justicia y de la Magistratura, tales como:

b) Leyes y resoluciones para dar curso a las acciones y delitos de...

c) Leyes y reglamentos de las Cortes de Justicia...

Art. 2.- Se aprueban los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del artículo anterior. En la redacción de los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del artículo anterior se le agregan los siguientes factores que se expresan a continuación:

- a) Libros, manuscritos y papeles de valor, propiedad o no.
- b) Colección y copia de los libros.
- c) Leyes, reglamentos y otros documentos estatutarios.
- d) Documentos de los jueces.
- e) Manuscritos, cartas y papeles.

LA CAMARA DE DIPUTADOS  
República Dominicana

2 de mayo  
1961

LA CAMARA DE DIPUTADOS  
República Dominicana

1785

del Libro Leyes, Resoluciones y Decretos Volados a la Orden de los Diputados, y copia de...

o razón de los espacios interlineales.

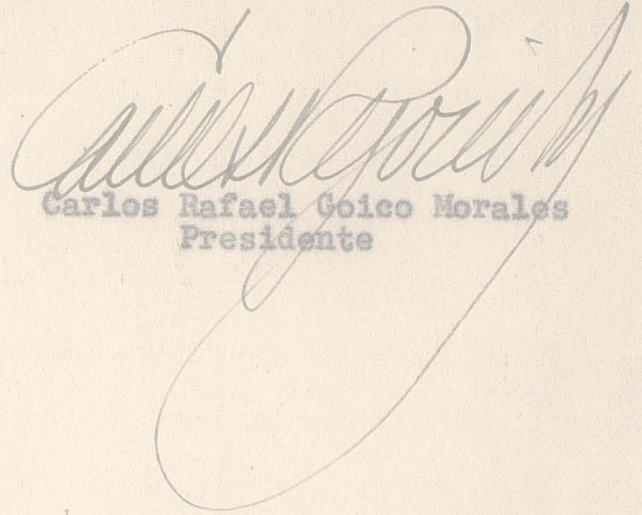
Ciudad Trujillo, R. D. 22 de agosto 1961

# CONGRESO NACIONAL

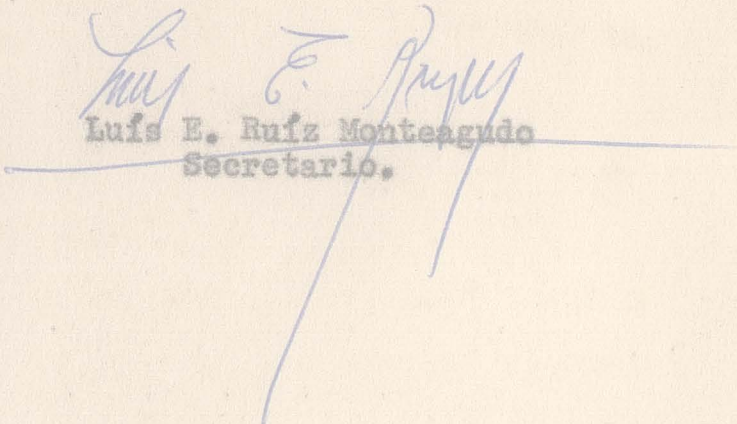
Proy. de ley que modifica el art. 1ro. de la Ley

ASUNTO: No. 5412 de fecha 8 de octubre de 1960, que establece un impuesto de consumo interno. PAG. 2

Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintidós días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia, 99 de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.

  
Carlos Rafael Goico Morales  
Presidente

  
Arturo Domirón Ricart  
Secretario

  
Luis E. Ruiz Monteagudo  
Secretario.



RECEIVED  
CITY OF TRUJILLO  
AUG 23 1960  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
CALLE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

... en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana e las veintidós provincias del país...

*[Handwritten signature]*  
Presidente

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*2* LEGISLATURA DEL *Quinto* 19*61*  
REGISTRADA con el Número *8785*  
en el folio *3* del Libro Letra *B* de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de *2*  
hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.  
Ciudad Trujillo, R. D. *22* de agosto 19*61*  
*[Handwritten signature]*  
Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
24 de agosto de 1961.-

04072

Señor Lic. Carlos Rafael Goico M.  
Presidente de la Cámara de Diputados  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 707 de fecha 22 del mes en curso, y del proyecto de Ley que modifica los ordinales Nos. 39, 45 y 59, y que suprime los ordinales Nos. 40, 41, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54 y 66 del Art. 1ro. de la Ley No. 5412 de fecha 8 de octubre de 1960, que establece un impuesto de consumo interno.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado.

C 11/15466

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
24 de agosto de 1961.-

64073

Señor Doctor Joaquín Balaguer  
Presidente de la República  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por medio de la cual se modifican los ordinales Nos. 39, 45 y 59, y que suprime los ordinales Nos. 40, 41, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54 y 66 del Art. Iro. de la Ley No. 5412 de fecha 8 de octubre de 1960, que establece un impuesto de consumo interno.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted, muy atentamente,

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado

jdp.-

P/116699



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se modifican los ordinales Nos. 39, 45 y 59 del artículo 1ro. de la Ley No. 5412, que establece un impuesto de consumo interno, de fecha 8 de octubre de 1960, para excluir de los mismos los siguientes efectos, a fin de que queden libres del impuesto previsto por dicha Ley:

- a) Pan, biscochos, tortas y pudines hechos de harina de cereales o de legumbres, dulces o no.
- b) Extractos y preparaciones para dar sabor a refrescos y bebidas gaseosas.
- c) Frutas y bayas secas o desecadas.

Art. 2.- Se suprimen los ordinales 40, 41, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54 y 66, del citado artículo 1ro. de la referida Ley No. 5412, a fin de que queden también libres del impuesto establecido en la misma los efectos que se expresan a continuación:

- a) Fideos, macarrones y pastas para sopas, preparadas o no.
- b) Canelón y canela de todas clases.
- c) Frutas, bayas, nueces y otros productos cristalizados.
- d) Quesos de todas clases.
- e) Mantequilla, manteca y sustitutos;
- f) Siropes y jarabes de almendras y en general siropes y jarabes para fabricación de bebidas o darles sabor.
- g) Conservas de carnes, de pescados o mariscos, en latas o potes, y todas las demás carnes, pescados o mariscos en cualquier forma de envase.
- h) Sopas de todas clases.
- i) Leche fresca, esterilizada o no; leche o crema conservada, evaporada, condensada, concentrada o deshidratada, en polvo o preparada de cualquier otro modo para tomarse como alimento.
- j) Ajos y cebollas.
- k) Almendras, avellanas, castañas, nueces y mani de cualquier clase.

Art. 3.- Los alimentos preparados para niños, importados en envases especiales, y siempre que su uso esté indicado en los envases, estarán exentos del impuesto establecido por la citada Ley No. 5412.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del



# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de ley que modifica el artículo 1ro. de la Ley No. 5412 de fecha 8 de octubre de 1960, que establece un impuesto de consumo interno. PAG, 2

Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintidos días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia, 99 de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.-

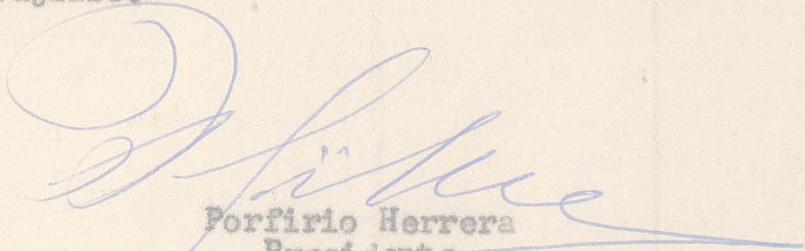
(Fdo.) Carlos Rafael Goico Morales  
Presidente

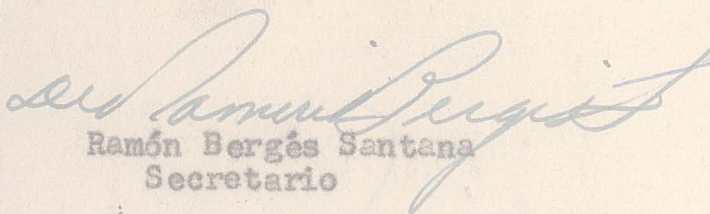
(Fdos.)

Arturo Damirón Ricart  
Secretario

Luis E. Ruiz Montecagudo  
Secretario

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno, años 118 de la Independencia, 99 de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.-

  
Porfirio Herrera  
Presidente

  
Ramón Bergés Santana  
Secretario

  
Julio A. Gambier  
Secretario



CONGRESO NACIONAL

AGUNTO: ...

... en la sala de sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a las veintidós horas del día veintidós de mayo de mil noventa y uno, con asistencia de los señores ...

(1951)

Arturo Domínguez Martí  
Secretario  
Luis E. Ruiz Domínguez  
Secretario

... en la sala de sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a las veintidós horas del día veintidós de mayo de mil noventa y uno, con asistencia de los señores ...

Arturo Domínguez Martí  
Secretario

Luis E. Ruiz Domínguez  
Secretario



Letra de las Oficinas del Senado

REGISTRADA AL No. 8702  
del libro libro  
de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y escrita de ...  
Normas escritas en máquina a razón de dos copias  
...  
1951



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 14987

Ciudad Trujillo, D. N.,  
AGO 26 1961  
ERA DE TRUJILLO

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 4072, de fecha 24 de agosto en curso, cúpleme significarle que la ley en virtud de la cual se modifican los ordinales Nos. 39, 45 y 59, y se suprimen varios ordinales del Art. 1ro. de la Ley No. 5412 de fecha 8 de octubre de 1960, que establece un impuesto de consumo interno, ha sido promulgada en fecha 25 de agosto de 1961, y registrada bajo el No. 5612.

Muy atentamente,

  
Virgilio Díaz Grullón,  
Subsecretario de Estado Encargado  
de la Secretaría de Estado de la Presidencia.

vdg  
gf/ma.

P116700